BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

Ministerio de la Gobernación

CORRECCIÓN de erratas de la Orden de 12 de diciembre de 1963 por la que se aprueban las instrucciones para la formación de los presupuestos de las Corporaciones locales que han de regir en el ejercicio de 1964.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de las Instrucciones anejas a la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 306, de fecha 23 de diciembre de 1963, páginas 17889 y 17890, se consignan a continuación las oportunas rectificaciones:

El párrafo primero de la regla segunda de las instrucciones adicionales debe decir así: «Segunda.—1. Las Corporaciones locales cuya situación económica no les permita implantar el total de percepciones establecidas por la Ley citada lo expondrán en forma razonada mediante instancia dirigida al Jefe Superior del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales. De la instancia que se presentará en las Jefaturas provinciales de dicho servicio Jefaturas provinciales de Administración Local, en su caso, se unirá copia autorizada al presupuesto elevado a la Delegación de Hacienda. En los presupuestos de estas Corporaciones para 1964 no podrá introducirse modificación alguna en los créditos de 1963 para remuneración del personal hasta tanto se apliquen las medidas pertinentes, de acuerdo con la Ley citada, pero al final del artículo primero, del capitulo primero, del estado de gastos harán figurar un nuevo concepto de carácter transitorio, con la rúbrica: «Para mejoras derivadas de la Ley 108/1963, de acuerdo con las medidas que se dicten para esta Corporación, conforme a los artículos quinto y sexto de aquélla», que se dotarán en la cuantía máxima que permita la nivelación del presupuesto ordinario».

Regla sexta.—Se reproduce íntegra a continuación, debidamente rectificada:

«Sexta.—1. Como último concepto del artículo primero del capítulo primero del estado de gastos o inmediatamente antes, en su caso, del concepto a que se refiere la regla segunda de la presente instrucción, se hará figurar, expresando su carácter de «ampliable», una rúbrica con el título de «Retribuciones de personal. Nómina única». Esta rúbrica, por su carácter meramente contable de cuenta de orden no deberá ser dotada con cantidad alguna. Correlativamente, en el capítulo séptimo, artículo tercero, del presupuesto de ingresos se incluirá al final un nuevo concepto también de carácter ampliable y denominado «Retribuciones de personal. Nómina única», que tampoco será dotado. El importe de todos los mandamientos de pago que se expidan por los conceptos determinados en la regla 2.1. de la Instrucción número 3, aprobada por Orden de 18 de octubre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de noviembre), es decir, toda retribución a satisfacer a personal, cualquiera que sea su naturaleza y procedencia, se ingresará, sin excepción alguna, en la consignación que acaba de indicarse del capítulo séptimo, artículo tercero, del presupuesto de ingresos, quedando prohibido su abono directo a los interesados. Dichos mandamientos de pago se justificarán con cartas de pago correspondientes a los respectivos mandamientos de ingresos, y darán lugar a un incremento de idéntica cuantía en la consignación ampliable del capítulo primero.

2. El importe total de la nómina única mensual se librará con cargo a la consignación ampliable del artículo primero del capítulo primero antes referido, «Retribuciones del personal. Nómina única». El montante de dicha nómina habrá de coincidir con el remanente o saldo de la consignación correlativa del presupuesto de ingresos, capítulo séptimo, artículo tercero.

3. Para el funcionamiento contable de las consignaciones ampliables indicadas se tendrán en cuenta, en lo que sean de ampliación, las normas de la Circular de 11 de enero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 24), sobre operaciones de Tesorería.»

Regla séptima.—En la línea tercera del apartado primero debe leerse: «... párrafo 3 del artículo 218 del Reglamento de Haciendas Locales...»

(Del B. O. del E., 6 de enero, núm. 5.)

55

Dirección General de Enseñanza Laboral

Junta Central de Formación Profesional Industrial

En el *Boletín Oficial del Estado* número 303, del día 19 de diciembre de 1963, en su página núm. 17768, se publica la siguiente Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se convoca subasta para las obras de construcción de la Escuela de Maestría Industrial de Segovia:

«Aprobado por Orden Ministerial de 6 de diciembre del año en curso el proyecto de obras de construcción de la Escuela de Maestría Industrial de Segovia,

Esta Dirección General, en ejecución de la referida Orden, ha resuelto convocar por el presente anuncio subasta pública para la adjudicación de esta contrata de obras, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de pesetas 7.959.062,40.

Segunda.—El proyecto, la Memoria, plano, presupuesto y pliego de condiciones particulares, estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta Central de Formación Profesional Industrial (planta octava del Ministerio de Educación Nacional) durante el plazo fijado en las condiciones siguientes:

El pliego de condiciones generales será el aprobado para las obras de este Ministerio por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8).

Tercera.—El plazo para la presentación de proposiciones será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales, debiendo presentarse los pliegos que los contengan en la Secretaría de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta al final de la presente convocatoria.

Cuarta.—De acuerdo con la contratación realizada las obras habrán de ejecutarse durante los ejercicios de 1963 y 1964, debiendo estar por tanto terminadas en 31 de diciembre de 1964.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ... en ..., provincia de ..., cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del ... (en letra) por ciento, equivalente a ... (en letra) pesetas).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 6 de diciembre de 1963.—El Director General, *Vicente Aleixandre.*»

58

Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza

JEFATURA DE LA 3.ª REGIÓN

ANUNCIO

Con el fin de favorecer la conservación y fomento de la población acuícola de las aguas afectadas y haciendo uso de las atribuciones conferidas en el artículo 13 de la vigente Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942, la Jefatura del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza ha dispuesto las siguientes vedas y prohibiciones especiales, únicas que han de regir en los ríos de esta provincia durante el año 1964.

ARROYO DE LAS CALDERAS.—Veda para toda clase de pesca a partir del 1.º de junio, en un tramo de 1,3 kilómetros comprendido entre aguas arriba su nacimiento y aguas abajo la desembocadura del arrroyo de la Fuente del Mojón bajo, en los términos municipales de La Salceda y Collado Hermoso.

RÍO CEGA.—Veda para toda clase de pesca a partir del 1.º de junio desde el nacimiento de los ríos y arroyos que forman la cabecera del río Cega (Artinuelo, Peñacabra, Chorrera de Peñacabra, arroyo Mostrencas) hasta la confluencia de los arroyos Artiñuelo y Peñacabra, en el término municipal de La Salceda y Torre Val de San Pedro.

ARROYO DEL CHORRO.—Veda para toda clase de pesca a partir del 1.º de junio, en un tramo de 3 Km. y sus afluentes, comprendido entre aguas arriba su nacimiento y aguas abajo el puente de Ragajohondo, en el término municipal de Navafría.

ARROYO VIEJO.—Veda para toda clase de pesca, desde el 1.º de junio, en un tramo de 2,7 Km. comprendido entre aguas arriba su nacimiento y aguas abajo la desembocadura del arroyo de la Fuente el Relevo, en el término municipal de Collado Hermoso.

RIO RIOFRÍO.—Veda para toda clase de pesca, en un tramo de 1,5 kilómetros, comprendido entre aguas arriba, el límite de los terrenos del Patrimonio Artístico Nacional y aguas abajo su desembocadura en el Pantano de Revenga, así como los afluentes comprendidos en dicho tramo, en los términos municipales de Revenga y San Ildefonso.

RÍOS DE SEGOVIA.—Prohibición absoluta de redes durante todo el año en los ríos y arroyos de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Burgos, a 1 de enero de 1964.—*El Ingeniero Jefe Regional.*

59

Audiencia Territorial de Madrid

Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo

PRESIDENCIA

EDICTO

Don Manuel Cejador López, Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Federico Masegosa Sanz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 412 de 1963, contra rev. a. del Ayuntamiento de Martín Miguel (Segovia), en exp. disciplinario como Secretario de dicho Ayuntamiento, imponiéndole sanción de tres meses de privación de empleo y sueldo.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 3 de enero de 1964.—El Presidente, *Manuel Cejador Lópes.*—El Secretario (ilegible.

56

EDICTO

Alfonso Martínez Almeida, Notario perteneciente al Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Segovia.

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo, a instancia de don Marcelino Torrego Herrero, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Los Huertos, he sido requerido para formalizar el correspondiente acta de notoriedad, a fin de acreditar en la misma el derecho de un aprovechamiento de aguas adquirido por prescripción, con las características siguientes:

1.º Que el agua se deriva del río Eresma.

2.º Que la toma de aguas se verifica en el sitio denominado «Prado de la Presa», en término de Hontanares de Eresma.

3.º Que el agua es desviada del río, hacia la margen izquierda, por medio de un muro de piedra de cuarenta metros de longitud y ochenta centímetros de altura. De esta presa y por un cauce casi natural discurre el agua hasta una segunda desviación, situada a 200 metros aguas abajo y formada por un muro de veinte metros de longitud y cincuenta centímetros de altura y en el que hay dos compuertas de cincuenta centímetros de luz, de las cuales parte el caz de sección irregular que conduce el agua hasta el molino situado ochocientos metros aguas abajo de esta compuertas. A seiscientos cincuenta metros aguas abajo de la toma existe un aliviadero y una compuerta de desagüe en los que el agua discurre directamente al río. A partir de este punto existen tres tomas para regadío, situadas a ambos lados del caz. La toma de agua para el molino se realiza por medio de dos compuertas de madera de sesenta y cinco centímetros de luz, que están situadas en una balsa o ensanchamiento del caz que tiene cinco metros cincuenta centímetros de altura y quince metros de longitud. El salto útil es de dos metros y el molino tiene dos ruedas horizontales que son usadas indistintamente.

4.º Que el volumen de agua aprovechable para riego es el de tres litros por segundo y para el movimiento del molino el de setecientos ochenta y seis litros por segundo, si bien este aprovechamiento no implica consumo de agua, pues ésta, después de pasar por las ruedas del molino, vuelve al río Eresma por medio de un cauce irregular de unos cuatrocientos metros de longitud.

5.º Que el aprovechamiento se utiliza durante todos los días y constantemente para el movimiento del molino, y durante los meses de mayo a septiembre, diariamente, para el riego de las tierras.

6.º Que el objeto o destino del aprovechamiento es el de riego y movimiento del molino.

7.º Que el requirente y sus causahabientes llevan más de cuarenta años utilizando los aprovechamientos en concepto de dueños.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, puedan comparecer, los que se consideren perjudicados, ante el infrascrito Notario, para exponer y justificar sus derechos o aportar la información que consideren útil y conveniente, a los fines indicados.

En Segovia, a tres de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Notario, *Alfonso Martínez Almeida.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

54

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Sepúlveda

EDICTO

Don Julián Manuel Fernández del Corral, Juez de Instrucción accidental de la villa de Sepúlveda y su partido.

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civi dimanante del sumario núm. 98 de 1954 seguido ante este Juzgado por delito de parricidio contra *Enrique Maximiliano* y *Manuel Llorente Burgos,* he acordado por providencia de esta fecha dictada en dicho ramo, sacar por segunda vez a la venta en pública subasta y término de *veinte días* los bienes embargados como de la propiedad de dichos penados y que después se dirán, con arreglo a las condiciones que también se expresarán.

Dichos bienes salen a la venta con una rebaja del veinticinco por ciento del precio que sirvió de base para la primera subasta y que fue el de *treinta y cuatro mil trescientas cuarenta y seis pesetas con treinta y tres céntimos.*

Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto una cantidad en metálico equivalente al diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los títulos de propiedad se hallan en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados. Habiéndose señalado para el acto del remate el día *diez de marzo próximo y hora de las doce de su mañana.*

BIENES QUE SE SUBASTAN

Las dos terceras partes indivisas de una parcela o solar en término de Vicálvaro, hoy Madrid, formada por los lotes núm. 364 a) y 634 b), de los que ha sido dividida la finca de que procede, que linda al Norte o fachada con la calle de Arenas, antes Domingo Rodríguez y F-en línea de diez metros; al Oeste o derecha, entrando, con un lote núm. 636 en línea de veinte metros; al Este o izquierda, por donde también hace fachada, con la calle de Ezequiel Solana, en línea de veinte metros; y al Sur o testero, con el lote número 635 en línea de diez metros. Las líneas descritas comprenden una superficie de doscientos metros cuadrados, equivalentes a dos mil quinientos setenta y seis pies cuadrados.

Dicha parcela fue adquirida por compra a D. Isidro de Santos Alonso, por escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D. Benito Eguiagaray Malgor.

Dado en la villa de Sepúlveda, a dos de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.—*Julián Manuel Fernández.* El Secretario (ilegible).

57

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de menor cuantía, por el Procurador don Vicente Esteban Aránguez, en nombre de la Asociación Benéfica «El Hogar del Empleado», domiciliada en Madrid, contra doña Elena Rodríguez-Arce Yagüe y otros, sobre división de cosa común y otros extremos; por medio del presente, se emplaza a la representación legal, de resultar menores de edad, de doña María del Carmen y doña Elena Rodríguez-Arce Ruvira y a éstas si son mayores de edad y a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de don José María Rodríguez-Arce Yagüe, de ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días, comparezcan en forma en dicho juicio, bajo los apercibimientos de Ley.

Dado en Segovia, a tres de enero de mil novecientos sesenta y cuatro. *Jaime Juárez.*—El Secretario, *Ricardo Ochoa.*

SUBASTAS

42

Ayuntamiento de Villacastín

Anuncio de subasta

A las trece horas del día 8 de febrero del año en curso, se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta de resinas procedentes del monte de estos propios, número 124 del Catálogo y al año forestal 1963-64, con arreglo a los datos siguientes:

Número de pinos a resinar...... { A vida, 2.436; A muerte, 4.534

Tasación: 113.200,50 pesetas.

Precio índice: 141.500,62 pesetas.

Los industriales licitadores están obligados a presentar con su proposición el certificado profesional para adquirir aprovechamientos forestales que autoriza el ejercicio de la actividad de Resinas, expedido por cualquier Distrito Forestal, o testimonio notarial del mismo.

El adjudicatario deberá aceptar previamente el pliego de condiciones facultativas que ha de regir para la subasta y ejecución del aprovechamiento, que será el vigente en la fecha de la celebración de dicha subasta.

La admisión de pliegos tendrá lugar en las oficinas de este Ayuntamiento todos los días laborables durante las horas de trabajo, hasta las trece horas del día anterior al señalado para la subasta, debiendo acompañar el resguardo de haber constituído la fianza provisional, 5 por 100 de la tasación, y la declaración jurada a que se refieren los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. siendo de cuenta del que resulte adjudicatario todos los gastos que tengan relación con este aprovechamiento.

Si esta primera subasta quedara desierta, se celebrará una segunda a los ocho días hábiles.

El modelo de proposición será el corriente en esta clase de subastas.

Villacastín, 3 de enero de 1964.—El Alcalde, *Faustino López.*

61

Ayuntamiento de Muñoveros

Subasta de resinas

El día 8 de febrero próximo, a las doce horas, se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta de aprovechamiento de resinas del monte de estos propios, denominado «Vadillo y Cabezada», número 115 del Catálogo, para la campaña 1963-64, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos { A vida, 5.602. A muerte, 4.236.

Tasación: 207.155,87 pesetas.

Precio índice: 258.944,83 pesetas.

Pliego de condiciones.—El de facultativas que ha de regir para esta subasta y ejecución del aprovechamiento será el que esté vigente en la fecha de su celebración, y deberá ser aceptado por el adjudicatario en todas sus partes, así como el de económico-administrativas aprobado por esta Corporación.

Los industriales licitadores han de acompañar a su proposición certificado de industrial resinero, expedido por cualquier Distrito Forestal, o testimonio notarial del mismo, resguardo de haber constituido la fianza provisional para licitar consistente en un tres por ciento de la tasación. Declaración jurada de no hallarse señalados en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad comprendidos en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación vigente y documento de identidad, y los que acudan por representación, poder notarial con los requisitos del artículo 29 del Reglamento antes citado.

Admisión de pliegos.—En la Secretaría Municipal todos los días laborables desde el en que este anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las trece horas del día anterior hábil al señalado para la subasta.

Caso de quedar desierta.—Se celebrará la segunda subasta, bajo el mismo tipo y condiciones, al quinto día hábil siguiente a la celebración de la primera.

Ampliación de datos.—Serán facilitados en la Secretaría Municipal cuando sean solicitados por los licitadores, donde podrán informarse de los pliegos de condiciones que rigen para esta subasta

Modelo de proposición.—Será el corriente para esta clase de enajenaciones.

Muñoveros, 3 de enero de 1964.—El Alcalde, *Mariano Leonor Pascual.*

64

Ayuntamiento de Pinilla-Ambroz

Subasta de resinas

A las doce horas del día 8 de febrero de 1964, se celebrará en este Ayuntamiento la subasta de resinas del monte de estos propios, denominado «El Pinar», núm. 120 del Catálogo, correspondiente a la campaña 1963-1964, con arreglo a los siguientes datos:

La Mesa estará constituida por el señor Alcalde o persona que legalmente le represente, un Empleado que designe el Distrito Forestal y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Número de pinos de vida: 4.409.

Número de pinos de muerte: ninguno.

Tasación: 88.925,77 pesetas.

Precio índice: 111.157,21 pesetas.

Depósito para tomar parte en la subasta: la cantidad de 2.667,80 pesetas, a que asciende el 3 por 100 de la tasación.

El pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que ha de regir en la subasta y ejecución del aprovechamiento, será el que esté vigente en la fecha de su celebración, y que deberá ser aceptado por el adjudicatario en todas sus partes.

Los industriales licitadores están obligados a presentar con su proposición el certificado profesional para adquirir aprovechamientos forestales, que autoriza el ejercicio de la actividad de Resinas, expedido por cualquier Distrito Forestal, o testimonio notarial del mismo; declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los ca-

sos de incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporacines Locales de 9 de enero de 1953.

Los pliegos se presentarán en la Secretaría Municipal desde la hora de las once a las trece, durante todos los días hábiles desde el siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el último día hábil al señalado para la subasta, bajo sobre cerrado que llevará escrito en el anverso lo siguiente: Para tomar parte en la subasta de resinas del monte de estos propios de Pinilla-Ambroz, campaña de 1963-1964.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos de anuncios, gestión técnica, reintegro, Derechos Reales y todos cuantos lleve anexos la subasta.

Caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda en las mismas condiciones a los cinco días hábiles, a la misma hora y bajo el mismo tipo de tasación y condiciones.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., expedido en ..., el día ... de ... de ..., con residencia en ..., calle ..., número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del certificado industrial resinero o testimonio notarial del mismo, enterado del anuncio de la subasta publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Segovia» núm. ..., de fecha ..., así como de los pliegos de condiciones que sirven de base a la misma, se compromete a adquirir dicho aprovechamiento de resinas, consistente en ... pinos a vida y ... pinos a muerte.

Con estricta sujeción a los pliegos de condiciones de referencia, que acepta, por la cantidad de ... pesetas **(en letra).**

(Fecha y firma del interesado o de quien legalmente le represente.)

Pinilla-Ambroz a 7 de enero de 1964.—El Alcalde, *Lucas López.*

67

Ayuntamiento de Mata de Cuéllar

Subasta de resinas

A las doce horas del día 8 de febrero de 1964, se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta del aprovechamiento de resinas del monte de estos propios denominado «El Plantío», núm. 34-35 del Catálogo, durante la campaña 1963 64, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar....... { A vida, 11.075. A muerte, 1.496.

Tasación: 290.377,95 pesetas.

Precio índice: 362.972,43 pesetas.

La Mesa estará constituida con arreglo a la Ley.

El pliego de condiciones facultativas que ha de regir para la subasta y ejecución del aprovechamiento es el que esté vigente en la fecha de la celebración de la misma y deberá ser aceptado por el adjudicatario en todas sus partes, así como el redactado por el Ayuntamiento.

Los industriales licitadores deberán acompañar a su proposición el certificado profesional o testimonio notarial del mismo, declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad ni de incapacidad que determina el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y recibo justificativo de haber constituido, en la Depositaría Municipal, el depósito provisional consistente en el tres por ciento de esta tasación.

Los pliegos se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las trece horas del día anterior al señalado para la celebración de la subasta.

El importe del presupuesto de tasas estará sujeto a las variaciones que resulten con arreglo al precio de adjudicación.

Todos los gastos en general que origine la subasta, hasta su adjudicación, serán de cuenta del adjudicatario.

El modelo de proposición será el corriente para estas enajenaciones.

Caso de quedar desierta, se celebrará la segunda subasta, en las mismas condiciones, el día 15 del mismo mes y hora.

Mata de Cuéllar a 4 de enero de 1964.—El Alcalde, *Jesús Martín.*

68

Ayuntamiento de Anaya

Subasta

A las dieciséis horas del día siguiente hábil a un período de veinte días también hábiles, contados éstos a partir del siguiente al de la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia en que se publique este anuncio, y ante la Mesa constituida al efecto en forma reglamentaria, se celebrará en esta Casa Consistorial la primera subasta del aprovechamiento de resinas del monte de estos propios denominado «Pinar del Concejo», núm. 128 del Catálogo, durante la campaña 1963/64, con arreglo a los siguientes datos:

Pinos a vida: 4.911.

Pinos a muerte: 7.

Tasación: 88.856,63 pesetas.

Precio índice: 103.570,78 pesetas.

Regirán esta subasta el pliego de condiciones facultativas vigente en la fecha de celebración de la misma, y el de económico-administrativas aprobado por este Ayuntamiento, que estará expuesto al público por espacio de ocho días hábiles, en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a efectos de reclamaciones; debiendo ser aceptados ambos pliegos por el adjudicatario en todas sus partes.

Los licitadores están obligados a presentar con su proposición el certificado profesional para adquirir aprovechamientos forestales expedido por cualquier Distrito Forestal, o testimonio notarial del mismo.

La admisión de pliegos se hará todos los días habiles, de las diez a las catorce horas, hasta el día anterior a la subasta.

Caso de quedar desierta esta subasta, se celebrará una segunda a la misma hora del quinto día hábil siguiente.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos, impuestos, arbitrios, reintegros, tasas y demás que se relacionen con estas subastas.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

Anaya, 4 de enero de 1964.—El Alcalde, *Constancio Manso.*

69

Ayuntamiento de Navalmanzano

Subasta de resinas

A las doce horas del día *cinco* de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, se celebrará en este Ayuntamiento la primera subasta de resinación del monte de estos propios número 37 del Catálogo, denominado «Cabañas del Moreno y Mangas», durante la campaña de 1963-64, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos { A vida, 3.759. A muerte, 1.736.

Tasación: 96.597,34 pesetas.

Precio índice: 120.746,67 pesetas.

Pliego de condiciones facultativas que ha de regir para la subasta y ejecución del aprovechamiento: El que esté vigente en la fecha de celebración de la subasta y deberá ser aceptado por el adjudicatario en todas sus partes.

Los industriales licitadores están obligados a presentar con su proposición el certificado profesional para adquirir aprovechamientos forestales, que autoriza el ejercicio de la actividad de Resinas, expedido por cualquier Distrito Forestal o testimonio notarial del mismo.

La fianza provisional para poder tomar parte en la referida subasta será del cinco por ciento de la tasación, y los licitadores acreditarán no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La admisión de pliegos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, será hasta las trece horas del día hábil anterior al señalado para la celebración de la subasta, o sea hasta dicha hora del día 4 de febrero de 1964.

Caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará otra segunda, en las mismas condiciones, el día 12 del mismo mes, a las doce horas.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de enajenaciones.

Navalmanzano, 4 de enero de 1964. El Alcalde, *Artemio Olmos.*

70

Castroserna de Arriba

Anuncio de subasta de maderas

Al día siguiente hábil después de transcurridos veinte, contados desde el siguiente también hábil al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las trece horas, en el salón de actos del Consistorio, se celebrará la subasta de 700 pies de enebro del monte núm. 186 «La Mediana», de los propios de este Ayuntamiento, con los datos siguientes:

Monte núm. 186, «La Mediana».

Aprovechamiento: de 700 pies de enebro de entresaca, ya marcados, que arrojan un volumen de 38,628 metros cúbicos de fustes.

Grupo en que está clasificado el monte: Maderas.

Certificado profesional: El de maderas.

Precio base del aprovechamiento: 15.451,20 pesetas.

Fianza provisional: 3 por 100, y definitiva, 6 por 100.

Admisión de pliegos: Hasta las 13,30 horas del día anterior hábil.

Pliegos de condiciones: El de económico-administrativo y facultativo aprobado por la Corporación para este acto.

Mesa: El Sr. Alcalde-Presidente o persona en quien delegue, un representante del ramo de Montes y Secretario de la Entidad, quien dará fe del acto.

Nota.—Si quedara desierta esta subasta, tendrá lugar una segunda a los ocho días hábiles, en las mismas condiciones y bajo el mismo tipo de tasación.

Castroserna de Arriba, a 2 de enero de 1964.—El Alcalde-Presidente, *Agustín Velázquez.*

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., expedido en ... el ..., en representación de D. ..., como acredita con ..., en posesión del certificado profesional ..., de la clase ..., núm. ..., en relación con la subasta anunciada en el B. O. de ..., del monte de ..., ofrece la cantidad de ... (en letra) ... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras núm. ... de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada, ... m. c.

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta, ... m. c.

Fechado, firmado y reintegrado con seis pesetas, y póliza de 25 pesetas de la Mutualidad de Admón. Local.

71

Castroserna de Arriba

Anuncio de subasta de maderas

El día siguiente hábil después de transcurridos veinte, contados desde el siguiente también hábil al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas, en el salón del Consistorio, se celebrará la subasta de 28 maderas de chopo en terrenos de propiedad municipal, con los datos siguientes:

Monte: Terrenos de propiedad municipal.

Aprovechamiento: 28 maderas de chopo, que arrojan un volumen aproximado de unos 27,147 m. c. de madera de fustes,

Grupo en que está clasificado el monte: Maderas.

Certificado profesionale: El de maderas.

Precio base del aprovechamiento: 17.002,90 pesetas.

Fianza provisional: 3 por ciento, definitiva 6 por ciento.

Admisión de pliegos: Hasta las 13,30 horas del día anterior hábil.

Pliegos de condiciones: El económico-administrativo y facultativo aprobado por la Corporación para este acto.

Mesa: El Sr. Alcalde-Presidente o persona en quien delegue, un representante del ramo de Montes y Secretario de la Entidad, quien dará fe del acto.

Condiciones especiales: Se efectuará para mayor seguridad una cubicación una vez apeada la madera, sirviendo de base a la liquidación el precio medio alcanzado en la subasta el m. c. de fuste.

Nota.—Si quedara desierta esta subasta, tendrá lugar una segunda a los ocho días hábiles, en las mismas condiciones y bajo el mismo tipo de tasación.

Castroserna de Arriba, a 2 de enero de 1964.—El Alcalde-Presidente, *Agustín Velázquez.*

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., con Documento Nacional de Identidad núm. ..., expedido en ... el ..., en representación de don ..., como acredita con ..., en posesión del certificado profesional ..., de la clase ..., núm. ..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de ..., del monte de ..., ofrece la cantidad de ... (en letra) ... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras núm. ..., de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada, ... m. c.

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta, ... m. c.

Fechado, firmado y reintegrado con seis pesetas, y póliza de 25 pesetas de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Presupuestos Municipales Ordinarios

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1964, se hace saber queda expuesto al público, en unión de los demás documentos de que consta, en las Secretarías respectivas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción en este BOLETÍN OFICIAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local (Texto Refundido de 24 de junio de 1955), durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

NIEVA 94
PINARNEGRILLO 93
SACRAMENIA 92

46

MUÑOPEDRO

Formado por este Ayuntamiento el padrón de contribuyentes que ha de regir en el próximo año de 1964, para la exacción y cobranza de la tasa de rodaje de carros y bicicletas establecido por la Excma. Diputación Provincial, queda expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, al objeto de oir reclamaciones.

Muñopedro, 30 de diciembre de 1963.—El Alcalde.

47

AREVALILLO DE CEGA

Confeccionado el padrón del impuesto sobre la tasa de rodaje, por el presente se hace constar queda expuesto al público, por un plazo de ocho días, al objeto de oir reclamaciones.

Arevalillo de Cega, 3 de enero de 1964.—El Alcalde, Calixto Otero.

50

ADRADA DE PIRÓN

Verificadas las oportunas modificaciones en el Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1964, de conformidad con las instrucciones cursadas por el Ministerio de la Gobernación, se expone nuevamente al público por término de quince días, con el fin de oir reclamaciones.

Adrada de Pirón, 31 de diciembre de 1963.—El Alcalde, Luis Martín.

51

TRESCASAS

EDICTO

Redactado por la Sección de Vías y Obras de la Excma. Diputación Provincial de Segovia el proyecto de abastecimiento de agua potable a la localidad, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que pueda ser examinado y presentar, en su caso, las reclamaciones oportunas.

Trescasas, 3 de enero de 1964.—El Alcalde, Eugenio Martín.

52

VILLAVERDE DE ISCAR

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en el mismo, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oir reclamaciones.

Villaverde de Iscar, 2 de enero de 1964.—El Alcalde, A. Vela.

60

LABAJOS

ANUNCIO

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza fiscal de exacciones por el concepto del arbitrio con fin no fiscal sobre limpieza y ornato de fachadas, que ha de regir en el próximo ejercicio de 1964 y siguientes, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales puede ser examinada por los interesados a quienes afecte y presentar contra ella las reclamaciones que consideren oportunas.

Esta publicación se hace además para acogerse a lo que dispone el párrafo 3.º del artículo 218 del Reglamento de Haciendas Locales.

Labajos, 3 de enero de 1964.—El Alcalde, Vicente Cabrera.

65

Alcaldía de Pinilla Ambroz

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones económicas que ha de regir de base para la subasta del aprovechamiento de resinas del monte de estos propios durante la campaña de 1963-64, se halla expuesto al público durante el plazo de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de oir reclamaciones.

Pinilla Ambroz a 7 de enero de 1964.—El Alcalde, *Lucas López*.

66

Ayuntamiento de Mata de Cuéllar

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que servirá de base a la subasta para la enajenación del aprovechamiento de resinas del monte número 34-35, «El Plantío», de estos propios, correspondiente al año forestal 1963-64, se hace público queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, como dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, al objeto de que puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Mata de Cuéllar, 4 de enero de 1964.—El Alcalde, *Jesús Martín*.

74

Ayuntamiento de Tabanera la Luenga

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que servirán de base para el aprovechamiento de subasta de resinas del monte número 166, de estos propios, denominado «Pedro Manzano», y año 1964, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por ocho días, al objeto de oir reclamaciones.

Tabanera la Luenga, 7 de enero de 1964.—El Alcalde, *Sabino Lázaro*.

75

Alcaldía de Mozoncillo

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que sirven de base para la subasta de resinas del monte de estos propios número 154, denominado «El Pinar», y año forestal de 1963-64, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por el plazo de ocho días, para oir reclamaciones, de conformidad con lo que dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación Local de 9 de enero de 1953.

Mozoncillo a 4 de enero de 1964.—El Alcalde, *Mateo Conde*.

76

SAN CRISTÓBAL DE CUÉLLAR

Instruido en este Ayuntamiento un expediente de suplemento de crédito al presupuesto extraordinario de las obras de abastecimiento de agua potable a esta localidad, se hace saber queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días hábiles, al objeto de que puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen procedentes.

San Cristóbal de Cuéllar, 7 de enero de 1964.—El Alcalde, Teófilo San Miguel.

78

MOZONCILLO

Formado el padrón de contribuyentes que ha de servir de base para la exacción de la imposición sobre rodaje y arrastre, relativa al año 1964, queda expuesto al público, por espacio de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Mozoncillo, 7 de enero de 1964.—El Alcalde, Mateo Conde.

79

MARTÍN MIGUEL

EDICTO

Se halla formada y expuesta al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término municipal en 31 de diciembre de 1963, por el plazo de quince días, para oir reclamaciones.

Martín Miguel, 2 de enero de 1964. El Alcalde, Adbón Pérez.

80

FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA

Formados los documentos cobratorios para el arbitrio de contribución rústica y urbana de este Ayuntamiento correspondiente al año último de 1963, se exponen al público, por espacio de ocho días, para oir reclamaciones.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 7 de enero de 1964.—El Alcalde, Félix Núñez.

81

GOMEZSERRACÍN

Formado el padrón municipal para el arbitrio de prestación personal y de transporte para el año actual, con los individuos y vehículos sujetos a dicho arbitrio, queda dicho documento expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oir reclamacionns.

Gomezserracín, 7 de enero de 1964. El Alcalde, Ignacio Ríos.

82

PINARNEGRILLO

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza para el establecimiento de la prestación personal y de transporte, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a los efectos de oir reclamaciones.

Pinarnegrillo, 3 de enero de 1964.—El Alcalde, Peregrín Santos.

COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

24

RELACION de sancionados en la provincia de Segovia por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

NOMBRE Y APELLIDOS del denunciado	CLASE DE FALTA	LUGAR DE LA CONTRAVENCIÓN		RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalaciones	Importe de la multa
Juan González	Riego abusivo	Moros	El Espinar	Legalización	500,00 pesetas.
Nicolás González Martín	Idem	Pirón	Remondo	Cesar en el riego	200,00 »
Esteban Catalina	Idem	Idem	Idem	Idem	250,00 »
Ciriaco García García	Idem	Idem	Idem	Idem	250,00 »
Eugenio Herrero Alonso	Idem	Idem	Idem	Idem	300,00 »
Tomás Tejedor Bernardos	Idem	Cementerio	Santovenia	Idem	125,00 »
Bonifacio Llorente García	Idem	Idem	Idem	Idem	125,00 »
Martín González Martín	Idem	Pirón	Remondo	Legalización	150,00 »
Abdón Palomo	Idem	Cementerio	Santovenia	Idem	125,00 »
Félix Barrio García	Idem	Aguisejo	Santibáñez de Ayllón	Idem	300,00 »
Raimundo Olmos Herrero	Idem	Moros	Pinilla	Idem	250,00 »
Florencio Rojo	Idem	Cercos	Laguna Rodrigo	Cesar el riego	125,00 »
Severino Mate Martín	Idem	Riaza	Aldealengua de Sta. María	Legalización	150,00 »
Fernando del Cura Hernando	Extrac. barro	Idem	Montejo	— —	50,00 »
Agrícola Mercantil, S. A.	Obra abusiva	Moros	Lastras del Pozo	— —	300,00 »

Valladolid, 31 de diciembre de 1963.—El Comisario Jefe de Aguas, *Cipriano Alvarez Ruiz*.

IMPRENTA PROVINCIAL